

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

108**ALCALÁ DE HENARES NÚMERO 3****EDICTO**

Doña Rosa María Mayans López, secretaria judicial del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares.

Da fe: Que en este Juzgado se siguen autos de procedimiento sobre juicio verbal (250.2) número 490 de 2015, instados por el procurador don Raimundo Ramírez Ocaña, en nombre y representación de “Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra don Yuriy Sydoruk, en reclamación de 5.646,68 euros, en los que se ha dictado el 9 de junio de 2015 sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son los siguientes:

Sentencia número 70 de 2015

En Alcalá de Henares, a 9 de junio de 2015.—Vistos por don Antonio Castro Martínez, magistrado-juez titular del Juzgado de primera instancia número 3 de Alcalá de Henares, los autos de juicio verbal señalados con el número 490 de 2015 de los de este Juzgado, seguidos a instancias del procurador don Raimundo Ramírez Ocaña, en nombre y representación de “Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra don Yuriy Sydoruk.

Fallo

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda deducida por el procurador don Raimundo Ramírez Ocaña, en nombre y representación de “Santander Consumer Establecimiento Financiero de Crédito, Sociedad Anónima”, contra don Yuriy Sydoruk, declaro haber lugar a la misma y, en su virtud, condeno a dicha parte demandada a abonar a la actora la cantidad de 5.646,68 euros, con más los intereses legales que correspondan, y expresa imposición de las costas procesales a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio y firmo.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que no es firme y contra la que cabe recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial de Madrid en los plazos y forma legalmente establecidos.

En atención al desconocimiento del actual domicilio del demandado don Yuriy Sydoruk y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 497.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se ha acordado notificar la citada resolución por edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

El texto completo de la resolución que se notifica está a disposición del interesado en la Secretaría de este Tribunal.

En Alcalá de Henares, a 10 de junio de 2015.—La secretaria judicial (firmado).

(02/4.810/15)

